Año 3.° —Núm. 570. PAZ DE AYACUCHO. Lunes 12 de Abril de 1847.

LA ÉPOCA.

Suscripcion--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un año á 2 pesos mensuales. Cada número suelto á un real. Avisos--Los de menos de 10 lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

Remitidos--Sobre asuntos particulares á precios cenvencionales--los que sean de interes público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte.*

Este Diario es propiedad de la **Imprenta de la Época:** saldrá todos los dias ordinarios. Publicará fielmente los documentos y demas datos oficiales **pero no es oficial.**—La persona que quiera retirarse de la suscripcion no podrá hacerlo sino á fin de mes.—**Puntos de suscripcion**—PAZ—Oficina de la Imprenta, Tienda de D. Eusebio Lopez y Librería Hispano-Boliviana.—SUCRE—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.—POTOSI—D. José M. Llano Administrador de Correos.—COCHABAMBA—Casa del Sr. D. José Maria Gonzalez Velez.—PUNO—Sr. D. Manuel Chamorro.—ORURO—Sr. D. Mateo Lopez Videla.—TACNA—Tienda del Sr. D. Juan Varela.—COBIJA—D. Guillermo Billinghurst.—VALPARAISO—Oficina del Mercurio.—COROCORO—Casa de D. Adolfo Zamudio.

CORREOS.

ENTRAN.		SALEN.	
Del Interior.........	2 y 17.	Para el Interior.....	4 y 20 á las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....	10 y 25.	De á pie............	12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna............	10 y 25.	Para Tacna........	12 y 27 á medio dia.
Del Perú	13 y 28.	Para el Perù.......	9 y 24 á la misma hora.

Nota.

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

ALMANAQUE.

S. Zenon ob.

LA ÉPOCA.

BOLIVIA Y EL PERU.

Ya llegamos hoy á tratar juridicamente la cuestion, que el Perú intenta resolver con las armas en la mano y Bolivia por las vias de la razon y de la diplomacia. Librando á la alta intelijencia del Sr. Frias, nuestro ministro de Relaciones Exteriores, el trabajo luminoso de probar, que el Perú no tuvo derecho á dictar su decreto de 9 de Noviembre, porque Bolivia desde tiempo inmemorial, hizo su comercio con el estranjero por Arica, nosotros para traer al Perù en la polémica, al terreno que le sea mas ventajoso, y al que ha elejido el Sr. Paz Soldan, admitimos su caduco derecho, y le reconocemos hasta el punto en que hoy está colocado entre los cánones del derecho internacional.

«En virtud de esta libertad de comercio el soberano está autorizado, 1.° para prohibir cualquiera especie de importacion ó esportacion, y aun para cerrar totalmente sus puertos al comercio estranjero; 2.° para establecer aduanas y aumentar ó disminuir á su arbitrio los impuestos que se cobran en ellas—«Sin embargo, el trànsito por los mares territoriales se mira en jeneral como un uso inocente, y las naciones lo *conceden* sin dificultad unas à otras.—«El *permiso* de comerciar con una nacion y de transitar por sus tierras, mares y rios, está sujeto á varios importantes derechos.» He ahì lo que ha escrito Bello refiriendose á Chitty y otros publicistas, lo que nosotros confesamos sin dificultad y lo que de Bolivia exije el gobierno peruano.

Pero el derecho que toda nacion tiene para dictar sus reglamentos fiscales sobre las mercaderias que consume, ha caido en desuso por la práctica universal de las naciones, en cuanto al tránsito de los efectos que se consumen en ajeno territorio, desde que la ilustracion y filosofia econòmica han demostrado su injusticia, su inmoralidad y el perjuicio que esos impuestos causan al comercio del mundo siempre civilizador y nunca dañino. Su evidente injusticia, nace, de querer estender por ese sistema la potestad soberana y el imperio de las leyes á naciones estranjeras; su inmoralidad consiste en hacer pagar contribuciones á súbditos de ajenas potencias, sin ofrecerles ninguna de las ventajas de la asociacion, única, lejítima causa de legalidad en los impuestos, y su perjuicio por el alejamiento del interes individual que en otra parte busca entradas y salidas burlando los absurdos sistemas de los gobiernos para defender los intereses de nuestra patria, sin el mas leve agravio del Perú, y con el mas profundo respeto á sus derechos hemos rejistrado con ávida investigacion las estadisticas de todas las naciones que pueblan el universo de un siglo á esta parte, y no hallamos en ninguna, absolutamente en ninguna, que los derechos de tránsito importan contribuciones á otros pueblos, ni mas reglamentos que aquellos que establecen derechos nimiamente mòdicos para mantener y conservar los puertos ó los establecimientos fundados con este fin.

Puede el gobierno peruano usando de su derecho indisputable, cerrar su puerto de Arica al comercio estranjero para asi impedirle á Bolivia su comunicacion por esa via con el mundo; pero desde que allì ha establecido un puerto de depósito y tránsito, no puede apartarse del uso comun de las naciones en sus reglamentos; de la justicia y moral de los gobiernos rectos é imparciales, y de la benevolencia y hospitalidad que honra á las naciones. No puede, hemos dicho, considerada la cuestion moralmente en sus relaciones de conveniencia, de justicia y civilizacion, aunque le admitamos en principios de estricto derecho, que por solo practicarle, apartandose del uso comun de las naciones, manifiesta contra Bolivia un ánimo siniestro, ejecuta un suicidio para dañarla, y le hace una hostilidad inmerecida, por inmotivada. Los impuestos nimiamente módicos al tránsito, hoy estan colocados en las pájinas del derecho internacional consuetudinario, y el gobierno del Perú que lo ha permitido veinte años hace por Arica, contrajo la obligacion tácita de no variarle, sin anticipada noticia, segun Bello, y sin el previo aviso que en tales casos usan los gobiernos que conocen sus deberes para no causar perjuicios de grave trascendencia á la especulacion, al cambio y á la propiedad.

Por que el Perú ha obrado en su decreto de 9 de Noviembre, violenta y descortesmente; por que en ello se ha apartado de la práctica universalmente reconocida en el mundo y por que ha faltado al derecho de jentes consuetudinario; deducimos con bastante claridad de la naturaleza de los hechos, que al dictar ese decreto de muerte á su propia industria y de poco mal á Bolivia, en él sancionó la guerra, principiando por un pretesto y por una hostilidad. Entre los gobiernos, jeneralmente hablando, una hostilidad produce la justicia de la represalia, y de represalia en represalias, marchan las naciones á ventilar su derecho en los campos de batalla. Y cualquiera que sea el éxito de la lucha ¿quien es el responsable de los males de la guerra, y de las funestas consecuencias que trae para vencidos y vencedores, sino aquel que provoca comenzando la hostilidad y principiando la agresion? De todos los males que hoy sufre el Perú en su comercio, agricultura ó industria ¿á quien culparán los pueblos, sino á su mismo gobierno, autor del decreto de 9 de Noviembre, que ha producido la represalia de nuestra parte y cuya cuestion suscitada por el Perú, tememos muy fundadamente que no acabe mas que en los campos de batalla?

Dos veces, llenos de horror, hemos escrito las palabras de «campos de batalla» que traen á nuestrà memoria el cuadro lastimoso de nuestras desgracias pasadas y que mucho nos espantan por ello mismo las venideras. En mùy breves lineas vamos á ofrecer su mirada á los hombres sensatos del Perú para que pronunciada allì la opinion pùblica, pueda ella apartar á su gobierno de la senda del abismo á que nos conduce á todos, con su mania de pelear eternamente con nosotros. En veinte años de existencia politica, Bolivia ha consumido improductivamente en mantener su ejército para la defensa del pais; en sus aprietos militares á causa de los continuos amagos del Perù, y en las guerras que ha sostenido, lo menos y muy menos, la enorme suma de treinta millones de pesos, cuya mitad aplicada bien, presentara á Bolivia tranquila, pròspera y feliz. No ha sucedido asì, porque los gobiernos del Perú, no lo han querido en daño nuestro, sin ventaja suya y con evidente ruina de su propia patria.

Necesario es repetirlo, porque las impresiones del mal, hiriendo de continuo el sentimiento del amor á la patria, avivan el dolor, que punzando sin cesar, nunca nos abandona para obligarnos á volver sobre lo pasado, muchas veces, en la actualidad. El Perú invadiò á Bolivia el año 28, y voló á la distancia de mas de mil leguas á recibir una derrota; y de allí vino á nuestras fronteras á firmar la paz de Tiquina; y por esa única y escluciva causa, viviò en la guerra civil y en su anarquia normal; y esos fuegos enjendraron á Salaverry; y llamò y fundó la confederacion, de cuyas complicaciones aun no ha podido salir hasta hoy; y pasò otra vez á la anarquia para invadir de nuevo á Bolivia y levantar otro ejèrcito para á su sombra hacer la paz; otra guerra civil levantò un dictador en caricatura, y hoy el gobierno que se llama constitucional y el hombre que volviò à su patria los fundameotos del sistema americano, vuelve tambien á las andadas con Bolivia, creando nuevos elementos para otra guerra civil que continuará devorando al Perù. Tomen la pluma los peruanos sensatos, y calculen lo que su pais ha perdido y cuanto ha dejado de ganar por la causa que hoy, siempre y eternamente no hará mas que producirle los mas graves inconvenientes á su verdadera prosperidad. Nuestra imajinacion, no alcanza á concebir todo lo que en esta incensatez ha perdido el Perù, tierra en otro tiempo opulenta, mimada por la naturaleza, y creada por el ser Supremo para ostentar el lujo de su poder. Perdonen nuestros lectotores este episodio, arrancado por la necesidad para mañana volver al asunto principal que nace del famoso decreto de 9 de Noviembre.

C. O.

Tomamos del Mercurio de Valparaiso de 27 del pasado, un artículo editorial que copiamos á continuacion por ser relativo á nuestra cuestion con el Perú. Los RR. del Mercurio entienden la materia tan bien como nosotros, y hacen á Bolivia la justicia que merece: nos es pues muy satisfactorio que una causa tan justa como es la nuestra, haya encontrado ecos en un pais tan ilustrado y tan imparcial como Chile. Suplicamos á nuestros lectores fijen su atencion en este artículo, que corrobora todas las razones que antes de ahora dimos tratando esta cuestion, de cuya decision pende la suerte de dos naciones—

BOLETIN AMERICANO.

CUESTION PERU-BOLIVIANA.

Antecedentes y hechos.

Hace cinco meses los departamentos del sud de la Repùblica peruana y los del norte de Bolivia iban en un acelerado progreso, desenvolviendose la riqueza de todos con la estension que tomaban las transaciones comerciales. Esta situacion ha cambiado: hoy el comercio está allí en una decadencia completa. ¿Quién ha operado este cambio? es la primer pregunta que se harán cuantos quieran tomarse el trabajo de examinar esta para nosotros importante cuestion: ¿quién? de cualquier modo, y bajo cualquier aspecto que se tome, ha sido el decreto de 9 de noviembre del gobierno peruano. Desde ese dia todo se ha paralizado.

Necesario, es pues, investigar si el gobierno peruano ha tenido razones para dictar ese decreto, si lo reclamaban los intereses del Perú.

Pasemos por alto sobre el tratado de paz y comercio de 1832, que caducó, y sobre el de 1840 que no llegó à tener efecto: nada hacen á la actualidad, y no hai para qué considerarlos. El único vijente es el de ocho artículos firmado en Puno en 7 de junio de 1842, por el cual «reconocen las dos partes contratantes el principio de libertad y perfecto derecho que cada una de ellas tiene para arreglar sus leyes fiscales y relaciones de comercio como mejor convenga à sus intereses.»

Hacemos al gobierno del Perú la justicia de no pretender que estas espresiones del tratado de Puno lo autorizan para hacer aquellos arreglos fiscales que sin beneficio ninguno propio perjudiquen á la otra parte contratante. Semejante facultad seria inícua y ningun compromiso por solemne que fuera podria autorizarla entre dos pueblos cultos.

Ni el gobierno del Perú, ni el de Bolivia pueden de consiguiente hacer arreglo ninguno en perjuicio de la otra parte, si no les redunda de ellos un beneficio.

El gobierno de Bolivia habia dictado en 20 de febrero de 1842 un decreto, que tuvo vigor desde el 1.° de Marzo siguiente, por el cual se alzaron los derechos que pagaban los efectos peruanos. Este decreto es el fundamento del gobierno peruano para el suyo de 9 de noviembre por via de represalia.

Aun cuando el decreto de 20 de febrero de 1842 infiriese perjuicio al Perú, él no podria servir de pretesto al de 9 de noviembre pròximo pasado, desde que fué tácitamente reconocido por el gobierno de esta república con el tratado de Puno firmado en junio cuatro meses despues. Este convenio posterior importa una declaracion de la república peruana de que los reglamentos comerciales de Bolivia existentes no inferian lesion enorme à los intereses peruanos, y de que en consecuencia estaban dentro de los límites de la facultad reconocida en el tratado de Puno. Asi lo entendiò, como nosotros ahora, el mismo gobierno del Perú cuando solicitando del de Bolivia una rebaja en los derechos, le decia en 7 de setiembre de 1842—«los derechos perfectos del Perú y Bolivia para sus arreglos fiscales, reconocidos en el tratado de Puno, quedarán siempre en su vigor, no obstante esta solicitud, pues *la accesion á ella* del gobierno boliviano *se deberà considerar siempre como una medida espontánea.*»

Examinemos si la medida boliviana de 20 de Febrero ha ocasionado menoscabo á los intereses peruanos. Nosotros entendemos, y todo el mundo lo

ha entendido asi antes que nosotros, que solo puede inferirse perjuicios con la imposicion de un derecho, cuando este derecho es prohibitivo, que impide el consumo de un articulo de licito y moral comercio.

Ni el derecho impuesto por Bolivia en 1842 es prohibitivo, ni recae mayormente sobre aquellos articulos que tienen obcion á no ser prohibidos.

Nadie ignora que los productos peruanos, cuyo consumo tienen importancia en Bolivia, son los aguardientes: fuera de esto, todos los demas son de muy secundario.

Todas las naciones por la salubridad y moralidad de sus habitantes han creido tener facultad para prohibir, ò al menos restrinjir en lo posible, el consumo de estos articulos, y en todas partes los aguardientes están cargados con fuertes derechos. El Perú no podria negar la utilidad y la necesidad de una medida reconocida por todo el mundo, ni contestar á Bolivia, de consiguiente, el ejercicio de una facultad universal.

Bolivia subió de 6 por ciento que pagaban, á 30 por ciento el derecho sobre los aguardientes, principal articulo peruano de importacion. El resultado fué ventajoso al Perú y à Bolivia. Si en algo pudo disminuirse el consumo, aumentando la renta boliviana, subió tan considerablemente de precio este articulo, que indemnizò al Perù de la diminucion en la cantidad importable, con el aumento en el valor del producto. Antes del decreto, se vendian los aguardientes en la Paz, à lo sumo de 14 á 16 pesos el quintal: deducidos los 7 reales, del 6 por ciento de derecho, quedaban á favor del vendedor peruano 13 pesos 1 real. Despues del decreto subieron los aguardientes de modo que su precio minimo era de 24 pesos; la valuacion para los derechos continuò haciéndose à 14 pesos, de suerte que el 30 por ciento ascendia á 4 ps. 1 y 1/2 reales, que deducidos de los 24 pesos de su valor efectivo, dejaban à favor del vendedor peruano 19 ps. 6 y 1/2 reales, ò 6 ps. 5 y 1/2 reales mas, que antes de dictarse la medida.

Observese que el derecho de 30 por 100 fijado en tiempo de guerra, antes del tratado de Puno, ha sido enteramente nominal, por conservarse para su deduccion el avaluo antiguo de 14 pesos, en lo cual en vez de hostilidad nadie podria dejar de ver una deferencia.

En vista de los poderosos motivos de salubridad y moralidad pública, y de la conveniencia del Perú, manifiesta en los hechos irrecusables que dejamos consignados, difícil cosa seria encontrar el menor espíritu de hostilidad en el decreto boliviano que sirve de fundamento á la represalia del gobierno del Perú.

Existian, ademas, razones de gran peso y de otro òrden, si no hubieran sido suficientes las enumeradas, para que Bolivia se hubiese apresurado à dictar su decreto.

Bolivia no tiene mas puerto de mar que Cobija, único que le da una sombra de independencia comercial, y alguna garantia á su independencia politica. Necesidad vital es para Bolivia fomentar su puerto de Cobija, y ningun otro medio de conseguirlo se presenta que recargando las importaciones por la frontera terrestre á fin de encaminarlas á ese su puerto. Merced à esa previsora medida ha conseguido que de los dos millones que importa para su consumo interior, la mitad sea introducida por el puerto de Cobija.

Ademas, las rentas de Bolivia son reducidas; y para proveerse de las indispensables al sosten del Estado, fuerza era gravar algunos artículos, y necesariamente debia recaer el gravàmen sobre los de menor necesidad y sobre los introducidos por las fronteras de tierra, es decir, sobre los de produccion peruana.

Despues de un detenido exámen de la cuestion, nada hemos podido encontrar en la disposicion de 20 de Febrero de 1842, que no sea fruto de inmensa prevision en beneficio de los mas vitales intereses de Bolivia, sin perjuicio ninguno de consecuencia para los intereses peruanos.

Pues bien: apesar de las muchas y poderosas razones que hacian en abono de la medida de 20 de febrero, apesar de reconocida por el tratado de Puno, que cinco meses despues, puso término á las desintelijencias de las dos repúblicas, el gobierno de Bolivia, llevado de una política sin duda conciliadora dictò en 26 de febrero de 1844 un decreto, enteramente en beneficio de los productos peruanos, por el cual los derechos serian pagados solo una mitad en metàlico, y otra en bonos del descuento de guerra que comprados al 25 por ciento de valor, hacian reducir casi de una mitad el monto del derecho. En vez de 4 ps. 1 y 1/2 reales que al 30 por ciento pagaban anteriormente los productos del Perú, solo venian á satisfacer 2 ps. 5 y 1/2 reales con la nueva disposicion, que ha estado vijente hasta despues de la nueva tarifa peruana.

Dése al decreto de 1844 el color que se quiera, siempre serà cierto que presidiò à su pensamiento una deferencia de amistad por la parte de Bolivia hàcia su hermana limítrofe. Como medio de amortizar una deuda interna, le era onoroso, porque mas conveniente fuera amortizarla con el producto de la mitad de los derechos percibidos en metálico.

Por último, cuando en 2 de noviembre de 1844 votó el Congreso boliviano la lei que empezó à rejir desde principios del año de 1845, para salvar hasta la apariencia de hostilidad à los intereses peruanos con el nuevo arreglo, puso en manos de la politica peruana los medios de desvanecer todo motivo de queja por el articulo 5.° que autoriza al gobierno boliviano «para rebajar los derechos que graviten sobre los productos de la industria de los Estados limitrofes, luego que obtenga seguridades de que en ellos se observarà la correspondiente reciprocidad con los productos de la industria boliviana que se introduzcan en su territorio.»

En resumen, la salubridad, la moralidad de su poblacion, las exijencias ds su localidad mediterrànea y de su organizacion politica, y las necesidades de la administracion del Estado; los mas graves y los mas indesatendibles intereses, justifican el decreto de 20 de febrero de 1842. Un tratado sancionò estas exijencias y estas necesidades, y sin embargo Bolivia dos años despues, ha favorecido con una rebaja considerable de derechos à los artículos de produccion peruana introducidos para su consumo por las fronteras terrestres, y ha puesto á la disposicion de la politica del Perù el destino de su recíproco comercio. En manos del Perú ha estado hacerlo florecer ò arruinarlo.

El decreto peruano de 9 de noviembre no puede menos de producir este último resultado.

(Del Mercurio.

BOLETIN EXTRANJERO.

VIAJE AL URAL.

Antes de principiar una esplotacion en los veneros del Ural, comienzan por hacer un reconocimiento práctico del terreno, en primer lugar, levantan el plano de la vega, valle ó quebrada, en el que debe figurar con mas prolija exactitud el curso del rio: segundo, determinar la riqueza del venero: esto se verifica abriendo pozos en distintos puntos de largo y ancho de la quebrada, sentando en el diario el largo y ancho de cada pozo, el grueso de las. tierras y aluviones estériles que cubren el venero, el grueso de este, y la cantidad de oro que contiene; para determinar esto último con mas exactitud, toman 5 arrobas de tierra de oro de cada uno de los pozos, que se lavan en una mesa llamada de ensaye: la totalidad del oro que han dado los distintos pozos la dividen por el 4.° de estos y deducen la riqueza media del venero. Sin embargo, estos cálculos estan sujetos á las reglas siguientes: 1.° disminuir mas bien algo de la riqueza:—2.° escluir alguno de los pozos formados en la parte mas rica del venero:—3.° ademas de haber notado el grueso y volumen de los aluviones estériles y de los veneros, la direccion de la quebrada etc., es indispensable tomar en cuenta las circunstancias particulares de la localidad.

La esplotacion de los veneros auríferos se hace á tajo abierto ó por galerias subterràneas y à veces combinando estos dos métodos. El trabajo por galerias subterràneas presenta algunas ventajas sobre la esplotacion á tajo abierto, cuando el venero y los aluviones que lo cubren son de un grueso que al menos exceda 10 varas; tomando en consideracion el precio de la madera, la colocacion y armazon de los cuadros y la facilidad de encontrar trabajadores aptos y acostumbrados á esta clase de trabajo: la abundancia de las aguas interiores y la sacas de las tierras auríferas.

La única esplotacion subterránea en el Ural es la del asiento de Siamonff: en la parte superior de esta vega la carga de tierra esteril sobre el venero varia desde 17 hasta 42 varas; para penetrar basta el venero cavan pozos verticales de 3 varas de largo y dos de ancho, que bajan perpendicularmente hasta interceptar el plan sobre que reposa el venero: los cuatro costados están sostenidos por trozos de troncos entallados unos con otros por mitad; una vez apoyado sobre el plan abren una galeria principal sostenida por un maderamen sólido en forma de horca, los extremos los hincan sobre el plan, y la trabazon sostiene la bòveda; le dan dos varas de alto, mas ó menos segun el grueso del venero, el ancho es de tres varas: los colocan juntos unos tras otros, formando una palizada sin claros.

La escavacion consiste únicamente en la saca de las tierras de oro; el trasporte interior de esta se hace en grandes parilmelas hasta la boca-mina inferior, donde la vacian en un barril de la capacidad de las arrobas, que lo suben à la superficie por medio de un cabrestante trabajado por un caballo. Un hombre apostado en la boca-mina superior lo recibe y vacia en el carro de trasporte.

La galeria principal la cortan en ángulo recto con otras trasversales, que á su vez las cortan otras paralelas à la principal, dejando pilares cuadrilongos de sosten; estos se sacan al fin del trabajo principiando de la parte mas lejana hàcia la boca-mina, para que los derrumbes interiores no obstruyan los trabajos.

La ventilacion interior se efectua por la comunicacion de unas boca-minas con otras. En este distrito existen 70 boca-minas, de las que solo 18 se hallan en trabajo actual:—bajé à una de ellas que tenia 27 varas de profundidad.

En 10 horas de trabajo sacan de 48 à 50 barriles, es decir, de 720 á 750 arrobas de tierra de oro. El número de trabajadores que emplean es:

El que cuida del caballo del sobrestante..	1
El apostado para vaciar el barril........	1
En el interior para la cava............	2
» » » el trasporte..........	2
Total de hombres..........	6

Los del interior tienen ademas la obligacion de colocar el maderámen. El tèrmino medio del trabajo es una saca de 30 quintales 2 arrobas 12 1-2 libras por peon y 1/6 de caballo. El tenor de las tierras auriferas de este venero es de 14 adarmes en cada 150 arrobas.

La esplotacion combinada consiste en el trabajo à tajo abierto de los veneros situados en las honduras de las quebradas; y como al aproximarse los veneros de las faldas aumenta el grueso de la carga estéril, cuando esta pasa de un tèrmino dado, sacan el venero por medio de frontones, sosteniéndolos del mismo modo que en la esplotacion subterrànea. Para este trabajo casi siempre esperan la estacion del invierno, que consolida las masas, para las filtraciones y evita derrumbes.

La esplotacion à tajo abierto se hace por graderias, para facilitar mas el trasporte de las tierras y colocar mayor número de trabajadores en un frente dado. Si la capa esteril que cubre el venero tiene mas de tres varas hasta cuatro, lo dividen en dos escalones y el venero forma el tercero, que lo avan por la parte inferior para dejar bien limpia la costura de union, ó sea superficie del plan, que los mineros designan por quiebra.

Como los desmontes de la tierra esteril no los trasportan à grandes distancias, sino que mas bien sirven para ir rellenando los huecos que deja el trabajo, usan esclusivamente para este objeto carretillas de mano que cargan de 5 à 6 arrobas, haciendolas rodar sobre caminos dispuestos de planchas de madera, y solo en los casos raros de un trasporte lejano que pase de 100 varas emplean carros arrastrados por caballos y de la capacidad de 15 arrobas: un muchacho conduce à la vez dos.

Como las tierras de oro tienen à veces que llevarse hasta distancia de un tercio de legua y aun mayores al lugar donde estan establecidos los lavaderos, el trasporte es por caballos, sobre caminos ordinarios ó de fierro: en el primer caso las carretillas contienen 15 arrobas, y en el segundo de 75 hasta 105 y 150 arrobas, segun la fuerza de los rails ò sea barras de fierro: estas medidas de capacidad son indispensables, no solo para determinar la cantidad de arrobas de tierra de oro que se extraen, trasportan y lavan, sino tambien lo que lava cada una de las máquinas, lo que corresponde al peon que cuida de ella y la cantidad de oro que rinde cada 150 arrobas para establecer el precio de los jornales.

Para la extraccion y cava, tanto de los aluviones esteriles como de las tierras de oro, dividen el frente de los escalones en porciones de 2 1-2 varas, y segun el grueso de estos determinan el largo para que multiplicadas las tres dimensiones formen un sólido de 16 varas cúbicas: en cada una de estas porciones ponen dos hombres para cavar y cargar en la carreta, bastando para el acarreo una, en una distancia media de 150 varas: el peso medio tanto de la greda, aluviones esteriles y tierra de oro, es de 40 quintales por vara cúbica—lo que por trabajo medio de hombre y 1-3 de caballo dá 213 1-2 quintales en diez horas; incluyese en esto el trasporte por camino de fierro.

Invariablemente las esplotaciones comienzan de la parte baja de las quebradas para dar un descenso natural á las aguas y facilitar mas el trasporte de las tierras, siendo ademas prescrito por reglamento este modo de explotacion para evitar trabajos salteadas, dejando puentes que despues son mas difíciles estraerlos por las aguas que se acumulan en las escavaciones de los trabajos anteriores.

(Continuarà.)

(Del Comercio.)

CORRESPONDENCIA.

Sr. Director de la Imprenta de la Epoca.

En los números 563 i 564 de su diario titulado *La Epoca*, se rejistran dos artículos comunicados por *un sacristan de parroquia:* el primero tiene por objeto afear la música de la Catedral, etc.; el segundo elojiar la docilidad de los músicos, etc. El pertiquero i campanero de la Catedral no hemos podido ver con indiferencia aquellos dos artículos en que solo resplandece la verdad. Suele decirse: «La cuña para ser buena, debe ser del mismo palo» i nosotros vivimos cordialmente agradecidos para con el Sr. *sacristan parroquiano*, por el bien que nos ha hecho, dàndonos lugar à espresar públicamente nuestras ideas i juicios—Al caso—

Empezando por los que dieron *dolor de tripas* á nuestro benefactor con la mala ejecucion de sus instrumentos, no podemos menos que asegurar haber padecido nosotros el mismo mal por un tiempo considerable; de manera que el primero de nosotros cargaba aquel pelucon empolvado que cubria sus orejas, á fin de sustraerse al bullicio descompasado de los musiquillos....La golilla era como se habia descrito en el 1.° de los articulos citados, tanto con el fin de distraer su vista de ciertas impropiedades que suelen notarse en aquel augusto recinto, cuanto porque, al contener en el cuello la golilla con la maudibula inferior i encojiendo los hombros, se fijaba la atencion precisamente en la golilla, i no en la disonante música de moscas i moscardones....El segundo de nosotros, con penetrar al interior de su caracól, como el memorable Cuasimodo de N. S. de Paris en el suyo, estaba libre de agravar sus males

El *sacristan parroquiano* ¿ignora las causas que contribuyen al desarreglo de la música en el coro de nuestra Catedral? Pues se las diremos—

Los mas de los instrumentarios son aprendices ignorantes que se hallan empleados por el influjo i con el apoyo de hombres que para todo han de fijarse en relaciones ó súplicas bajas, i no en la aptitud i pericia, porque no tienen voto en la materia, carecen de gusto i se rien del *qué dirán*. Mas hai uno ú otro buen músico: conviene hacerles justicia; pero ¿què armonía pueden formar sus instrumentos en medio de un confuso i desordenado bullicio? Sin duda el mismo que el que formaria el de un jilguero ò canario entre los ladridos de una infinidad de perros chicos i grandes. Agrégase que el Maestro de capilla ó capote es un cisne tan taimado que està privado aun del mas pequeño estimulo por el progreso i la mejora. Parece que se contenta con percibir su sueldo i pasar el tiempo en fria calma. Pero ¿esto proviene de egoismo, de bo-

beria ó de la indiferencia habitual de que muchos de entre nosotros están saturados desde su infancia? Aunque el Sr. Antequera goza como músico de una gran reputacion, no creemos que esté imbuido de egoismo, sin embargo de que esta vil pasion, hija de la envidia, carecteriza à muchos musicastros, tornándolos en necios mui inurbanos.... Nos persuadimos de que, si este Sr. es egoista, no faltará alguno que, como el jilgero de la fábula hizo dar un graznido al cisne, le demuestre pràcticamente su insuficiencia musical. Esto no decimos por ofenderlo, sino porque deseamos el adelanto del coro-alto de nuestra Catedral.

Para con nosotros, que tambien tenemos voto en la mùsica, tan mal se han portado los mùsicos instrumentistas de la Catedral el Domingo de Ramos, como el Jueves i Viernes Santo; así es que creemos haber estado el *sacristan de parroquia* de mal humor el Domingo de Ramos, i que despues ya tratò de estimular á los músicos con el cariño. Mejor habria sido hacer que se les dote siquiera algo bien. Solo así podria conseguirse el adelantamiento de los mùsicos: de lo contrario, impenderàn el tiempo en buscar medios de subsistencia, i serán siempre malos músicos; i todos los que concúrran à la Catedral, padeceràn *dolor de tripas*, hasta perder el respeto debido al Templo i al público, poniendose de cuatro pies, i fijandose solamente en el calzado de unos hombres casi mendigos, en vez de tributar à la Divinidad los verdaderos oficios de hombre. El *dolor de tripas* ocasionará que los aficionados escriban mal i hablen peor, pronunciando, p e, *pertiquero por perliguero*, i otros mil dislates.

U., Sr. D. de imprenta, sírvase rejistrar este artículo en la Epoca, en consideracion à que es de interés jeneral, é inscribanos en el círculo de sus amadores. B. l. m. d. U. Sr. D.

El Perliquero i Campanero de la Catedral.
Paz abril 8 de 1847.

SS. EE. de la Epoca.

Tiempo há se halla ante S. R. la Corte superior de este Distrito el pleito de Tomoco seguido por D. Miguel Plata con la eneficencia. Deseosisimo estoy de ver su resultado, por que, á salir Plata felizmente en esta causa, de perla me vá á caer una herencia de un caballero, que me dicen ha muerto *ab-intestato*, y con quien me hallo en 7.° grado de parentesco en linea transversal desigual, ni mas ni menos que D. Miguel con Doña Juana Gomez, dueña de Tomoco. (1)

Solo aguardo pues la sentencia de S. R., para llevar adelante mis deseos, por que si lo hiciera á tontas y ciegas, como dicen, y me ganase el pleito la Beneficencia ó el Estado, que chasco!

Soy de UU., SS. Editores, su afectisimo y atento S. S.

Tobias Herrera.

(1) Véase su remitido inserto en el N. 511 de la Epoca, y otro en el N. 519 de la misma, relativo al anterior.

SS. EE. de la Epoca.

Sabemos que S. R. la Corte Superior de justicia se halla en momentos de fallar la causa de D. Tomas Uberuaga, y creyendo que seria superfluo entrar en mas contestaciones, esperamos que el fallo nos haga ver de què parte está la justicia, si de los que defienden la L., que no puede ser eludida, ó de los que abogan por el crimen; si de los que suponen que el Gobernador de Muñecas libró una orden abusando de su autoridad, y nó una guia al beneplácito del conductor que enterado de la prohibicion lo compelió á que designase la ruta de Escoma; ó del que como el denunciante se refiere á datos positivos que comprueban el delito. Si el comerciante y el Gobernador ignoraban la L. ¿qué necesidad tenian el uno de empeñarse en la designacion de la ruta, y el otro de acceder á la demanda?; habria cumplido el uno con pedir la guia, y otro en librarla llanamente. La malicia está en haber el uno señalado singularmente y para *ese solo* cargamento el camino que debia tomar, y el otro en haber accedido á pesar de que era vedado. Esperamos tambien saber si los 13 qqs. 35. lbs. que trajo despues, y no los ha presentado en la Aduana habran caido en comiso. El denunciante hà cedido sus derechos à un establecimiento público, y es el deber de todos saber si se aplicarán tambien esos qqs. á su favor ó se quedará con ellos el negociante.

Los mismos de los N. 561 *y* 563. (1)

(1) Léase el recibo de D. Jorje T. Pinto à f. 43.

CRONICA INTEROIR.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Contestacion.

Legacion del Perú cerca del Gobierno de Bolivia.—Paz á 30 de Marzo de 1847.

Señor.

El infrascrito Encargado de Negocios del Perù tiene la honra de avisar á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia que ha recibido su estimable nota de 23 del corriente, por la que en contestacion á la de 13 del mismo mes, se sirve S. E. decirle: que su Gobierno, conforme à sus anteriores declaraciones está pronto á escuchar, discutir y en su caso acordar, todas las proposiciones de un Tratado de comercio entre el Perú y Bolivia, propuestas por el infrascrito, previa la suspension, al menos temporal, de los decretos correlativos de 9 de Noviembre y 22 de Diciembre del año pasado, hallandose ademas dispuesto á rectificar los reglamentos fiscales de Bolivia perjudiciales al comercio del Perú, en los casos puestos de manifiesto por el Sr. Paz Soldan: que reproduce la declaracion. Que en la resistencia á la suspension de los decretos mencionados, encuentra S. E. una contradiccion solemne, con la declaracion del infrascrito de que por cuestiones comerciales el Perú no alterará jamas el estado de paz y amistad actualmente existentes entre el Perú y Bolivia: que se abstiene S. E. de tomar en consideracion la ùltima declaracion del infrascrito de que no permitirà su Gobierno la desmembracion ó usurpacion de la mas pequeña parte de su territorio, y concluye S. E. asegurando que tiene la esperanza de que aceptados los tèrminos claros, sencillos y justos en que está dispuesto á continuar la negociacion pendiente, renovará con el infrascrito las conferencias, siendo ademas tal el sentir del respetable Consejo Nacional de Bolivia, cuyo voto solicitò el Gobierno de S. E.

El infrascrito ha meditado muy detenidamente la nota de S. E., y el caracter de ultimatum dado á la previa suspension de los decretos de 9 de Noviembre y 22 de Diciembre para tratar, lo han decidido á poner en conocimiento de su Gobierno, (como lo ha hecho en 25 del corriente,) la nota de S. E. y espera confiadamente que la contestacion y autorizacion que reciba han de ser una nueva prueba de los sentimientos amistosos del Gobierno del Perù ácia el de Bolivia.

El infrascrito renueva á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia las seguridades de la distinguida consideracion y respeto con que es su muy—atento, obediente, servidor—*Pedro Astete.*

Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia.

Comunicacion del Sr. Ministro al Sr. Encargado de negocios.

Repùblica Boliviana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Paz Marzo 31 *de* 1847.

Señor.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S. copia autorizada del decreto que mi Gobierno se ha servido adoptar el dia de hoi, para hacer recíproca i total la interdiccion comercial de las dos Repùblias, promovida contra Bolivia por el decreto del Gobierno de V. S. de 9 de Noviembre de 1846.

Aunque los motivos de esta medida comprendidos en el texto del decreto, indican suficientemente su estension, asi como el objeto i fin á que se dirije, con todo será conducente á este fin desenvolver aqui dichos motivos, como lo verifico de órden del Presidente, para que V. S. se sirva elevarlos al conocimiento de su Gobierno.

Es constante á V. S., que desde la primera conferencia que tuve el honor de pasar con V. S. en 28 de Enero, no hubo otro obstáculo para tomar en consideracion las basas de un Tratado de comercio entre ambas Repúblicas, i proceder á su estipulacion, que el hallarse V. S. desautorizado, para consentir en la revocacion de los decretos de 9 de Noviembre i 22 de Diciembre, como preliminar natural é indispensable de aquella estipulacion. Y no solo se consideraba V. S desautorizado para la revocacion, sino hasta para la simple suspension del decreto peruano, mientras se acordaban los tèrminos del Tratado.—En vano representaba yo á V. S., que sus instrucciones i autorizaciones para tratar, (que el Gobierno de V. S. aseguraba ser amplias é ilimitadas) no podian dejar de comprender al menos tácitamente aquella facultad de suspender la interdiccion comercial, en los momentos precisos de la negociacion, de la misma manera que se suspenden las hostilidades entre los belijerantes en los momentos de negociar la paz.—Empeñábase V. S. en mantener, durante la negociacion, el vigor de un decreto hostil y funesto á los intereses de ambos paises, cuando por otra parte aseguraba V. S., que semejante decreto no tenia otro objeto que decidirnos á entrar en la estipulacion de un Tratado comercial.—Y sin arredrarse en la evidente contradiccion de estos dos conceptos, se hacia en ellos, ademas, la injusticia de suponer que, el Gobierno de Bolivia se negase á toda estipulacion comercial, cuando V. S. mismo es el mejor testigo de lo contrario. De esta manera, nuestras citadas conferencias del mes de Enero terminaron sin otro resultado, que el ofrecimiento de solicitar V. S. la autorizacion de que creia carecer—para precaver á los pueblos de los efectos del decreto de 9 de Noviembre.

Entre tanto, en lugar de aquella autorizacion, tan ansiosamente esperada, por que debia conducirnos al acuerdo de un Tratado, i sobre la cual no he vuelto à ser informado por V. S., mi Gobierno fué sorprendido con la destemplada è inmotivada notificacion que el Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú nos dirijió en 10 de Febrero último, sobre el falso é inventado supuesto, de haber yo propuesto á V. S. como ùnico medio de estipular el Tratado—la cesion de Arica á Bolivia.—Apresurème á desvanecer el falso supuesto de aquella notificacion en nota de 9 del presente mes, cuya copia acompaño tambien á V. S., i me limitè á este acto de moderacion, esperando todavia que V. S. recibiese la autorizacion de que únicamente dependia el acuerdo del Tratado comercial.

Todo esto, junto con la publicacion que han tenido en este intervalo de tiempo las notas de 25 de Enero i de 8 de Marzo de los Ministerios de Relaciones Exteriores del Perú i de Bolivia, parecia exijir la mas pronta i franca discusion de los intereses comerciales de ambas Repúblicas, para concertarlos en un Tratado, si efectivamente asistiese al Gobierno de V. S. el deseo de celebrarlo.—Pero la última nota que he tenido el honor de recibir de V. S. el dia de ayer, i en la cual V. S. no hace mas que renovar el ofrecimiento que me hizo en Enero, de pedir la autorizacion, sin la que el Gobierno de V. S. sabia muy bien que Bolivia no podia entrar en aquella discusion—ha dado á mi Gobierno justo motivo para dudar de la intencion del Perú de transijir en un Tratado, sobre los intereses mercantiles de estos paises.—Prolongandose asi con injustificable dilaciones los males que V. S. mismo reconoce que son efecto del decreto de 9 de Noviembre, i combinandose esta estudiada dilacion con los desmanes de la prensa del Perú, i las injurias contra Bolivia i su Gobierno, de que ha sido atestada en los dos últimos meses—mi Gobierno faltaria al primero de sus deberes si fiara al curso lento de las jestiones diplomáticas la guarda i defensa de los grandes intereses nacionales atacados por el decreto peruano de 9 de Noviembre.

Por todo lo cual, y conciliando en cuanto es dable, la guarda de sus propios derechos, con la esperanza de arribar al tèrmino de la negociacion pendiente, siempre que V. S. reciba la autorizacion exijida, se ha limitado, en el decreto adjunto, á establecer la interdiccion comercial en las fronteras terrestres de ambas Repúblicas; reservándose estender esta interdiccion, hasta prohibir todo intercurso y comunicacion por dichas fronteras, en el caso que la negociacion quede cortada por falta de la autorizacion que V. S. espera.—Asi mismo debo prevenir á V. S., de òrden expresa del Presidente, que la interdiccion decretada en esta fecha, no tendrá efecto, siempre que por medio de la suspension del decreto de 9 de Noviembre, sea posible continuar la negociacion de un Tratado de comercio entre Bolivia y el Perù.

Por ùltimo, me será permitido manifestar á V. S. que la interpelacion contenida en sus apreciables notas de 7 y 30 del presente mes, sobre el aumento y situacion del Ejèrcito de Bolivia, no puede ser satisfecha todavia por mí, mientras mi Gobierno se halla compelido á tomar medidas como la presente, en mérito de todas las circunstancias desenvueltas en esta nota.

En la cual ruego á V. S. se digne aceptar el testimonio de la particular consideracion y distinguido respeto con que soy de V. S. muy atento obediente servidor—*Tomas Frias.*

A S. S. el Encargado de Negocios del Perù D. Pedro Astete.

Despacho diario de S. R. la Corte Superior del Distrito.

Marzo 18.

Reunidos los citados SS., á prima hora resolvieron artículos criminales y civiles. Luego:

Se vió en relacion del actuario Juan Varela la causa civil seguida por Da. Manuela Rojas con Da. Saturnina Ayoroa sobre division y particion de los bienes fincados por muerte de Don Mariano Ayoroa, y se mandó que la causa pasara á la oficina, condenandose en las costas del artículo al Juez de Letras 2.° de esta capital que negò la apelacion.

Se resolviò la causa civil seguida por los comuneros del aillo Liqui del Canton Umala, con los iguales de Sulica del canton Callapa sobre deslinde voluntario, reponiendose al estado de citacion, imponiendose la respectiva responsabilidad al Juez que conoció en ella.

Se resolvió la causa civil seguida por el Doctor Miguel la Reina contra el Doctor José Maria Peñaranda sobre ejecucion de cantidad de pesos, confirmandose la resolucion del Juez de Letras 1.° de la Capital que ordenò el pago de 400 pesos, salvo el derecho al demandante para repetir por los réditos y costas. El voto particular del Señor Fiscal fue por igual confirmacion, estendiendose á dichos réditos y costas. El del Señor Rengél, que la resolucion era materia de jucio ordinario y no del ejecutivo como se habia hecho por el Juez. Se examinó para Escribano al Ciudadano Josè Pilar Deheza y mereciò aprobacion plena. Se suspendiò el despacho con la audencia pública.

Dia 19—Reunidos los SS. resolvieron à la hora de ley artículos criminales y civiles. Luego:

Se resolvió la causa criminal seguida contra Santiago Whitley, vista el dia 13, revocandose el auto de corte pronunciado para el Juez de Letras de Larecaja.

Se resolvió la causa criminal seguida contra Nicolas Vidart ex-correjidor de Hachacachi, vista el dia 13, revocandose el auto de corte dictado por el Juez de Letras de Larecaja.

Se vió en relacion la causa civil seguida en el Juzgado 2.° de Letras de esta Capital, por el Doctor Josè Maria Manzaneda con el Administrador de instruccion pública, sobre la sucesion á una Capellania. Llevò los autos el Señor Rengél. Se suspendiò el despacho decretada que fuè la semaneria.

Dia 20—Reunidos los SS. à prima hora resolvieron articulos civiles y criminales. Luego:

Se viò por 2.ª vez la causa seguida por Doña Andrea Bustamante con Don Victoriano Gurruchaga. Llevó los autos el Señor Fiscal.

Se resolvió la demanda verbal sobre regulacion de honorario y salario de Procurador, entablada por Don José Ballivian contra Don Pedro Blaye, mandandose que se estuviera à la iguala presentada por dicho Blaye. Se suspendiò el despacho decretada que fué la semaneria, con la visita de causas, presos y carcel.

Dia 22—Reunidos los SS. Quintela, M. I. P., el Benemerito Monroy, Sainz y Renjél, con falta del Sr. Arduz con licencia, á la hora de ley resolvieron articulos civiles y criminales—A continuacion.

Se viò y reconsideró la causa de Da. Andrea Bustamante con Don Victoriano Gurruchaga sobre la propiedad de unas tiendas.

Se viò y reconsideró la civil seguida por Don Laureano Monroy con Da. Antonia Astete sobre amojonamiento.

Avisos nuevos.

Aviso á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes de Mayo harán la guardia médico-legal los Profesores de Medicina y Cirujia Dr. Ignacio Cordero y el Bachiller Bernardino Rada—La nocturna el Teniente del Tribunal del Protomedicato—Sangrador Emeterio Gonzalez. Paz Abril 10 de 1847.—*Dr. Francisco M. Doblas.*

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 13 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año del impuesto de un real cobrable de cada cabeza de mula, caballo y burro que se internan á esta Ciudad, aplicados á los fondos de Policia, sobre la base de doscientos pesos (200 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Abril 9 de 1847—*Infanzon.*

v8—p2

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 20 del corriente y demas no feriados para el remate de los terrenos de Mataro avaluados en la cantidad de ciento cincuenta pesos (150) Chiñalaya en cincuenta pesos (50) Ijilaya en veinte y cinco pesos (25) y Minasguaya en veinte y ocho pesos (28) situados en el Canton Camata provincia de Muñecas, adjudicados al ramo de Instruccion pública. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Abril 9 de 1847—*Infanzon*

v8—p2

Avisos repetidos.

LA ROSA AMARILLA.

POR CARLOS DE BERNARD

(Traducido para la *Epoca.*)

Dentro de tres dias saldrá á luz la 10.ª y última entrega del Ascanio, y daremos principio á la publicacion de otra linda novelita, cuyo título encabeza este aviso, en el folletin de nuestro diario. Tambien se publicará por entregas de 48 pájinas, con carátula de papel de colores; y se admiten suscripciones en la libreria Hispano-Boliviana y en la oficina de esta Imprenta. La novelita contendrá dos ó tres entregas; y el valor de cada una será 2 1/2 rs.

LIBRERIA HISPANO-BOLIVIANA.

Los Señores suscritores á las obras Memorias de un Mealico, y Martin el esposito, se sevirán pasar á dicho Establecimiento á recojer la 5.ª y 6.ª entregas de ambas obras——

v8—p5

Aviso á los SS. suscritores.

Estando para terminar el actual trimestre, se ruega á los SS: suscritores se sirvan bacer sus abonos. El cobrador es el repartidor de la Epoca, José Palazuelos; y los recibos están firmados por

M: Solá:

Muy barato.

Se venden velas de sebo, de molde, á cinco por dos rs., de duracion de doce horas. Los que las necesiten pueden ocurrir á la tienda que está frente al correo.

v8—p6.

Aviso á los padres de familia.

Por insinuacion de algunos padres de familia, el abajo firmado se ha determinado abrir un establecimiento de educacion primaria en donde se enseñará á leer y escribir en lengua castellana y francesa, la doctrina cristiana, la urbanidad, el antiguo y nuevo testamento, para que de allì saquen los niños principios de moral y de buena educacion. Se admitirán internos que pagarán un mensual de 20 pesos y los esternos de 3 pesos adelantados. Unos y otros niños serán tratados con el mayor esmero y consideracion.

No se admitirán sino niños decentes, para que no haya motivo de córrupcion. Dicho establecimiento se abrirá el 1° del mes de Abril.

Las personas que desearen hablarme sobre el particular, podrán tener la molestia de pasar á mi casa en el alto de la Recoba en frente de la casa nueva de Don Juan Mas, ó bien dejarme un recado para que yo me vea con ellas en sus casas.

Andres Audibert.

v8—p8

EL LIBRETO

del MARINO FALIERO, òpera del celebre Donizzetti, que se representó el lunes 5 de Abril se halla en venta á un precio sumamente bajo en la Libreria Hispano—Boliviana y en el teatro.

ASCANIO.

Por Alejandro Dumas.

Está concluida la 9.ª entrega de esta preciosa novelita, y los SS. suscritores se dignarán ocurrir por ella á la oficina de esta imprenta.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 7 del mes entrante Abril y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la recaudacion de los asientos de la Recoba de San Agustin, Plazuelas de San Francisco y San Sebastian, con inclusion de los cuartos inferiores y tiendas que estan en la primera, sobre la base de tres mil pesos (3,000 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe. Paz Marzo 27 de 1847.

Infanzon.

v8—p8.

AL PUBLICO.

«De los á quienes amamos con tanto cariño Preservamos la sombra antes que la sustancia perezca.»

RETRATOS A LA POLKA

GELVANICO-POTOGRAFICOS.

POR EL

DAGUERROTIPO ENCOLORIDO.

(Nuevo descubrimiento)

ESTOS retratos tienen una ventaja sobre los tomados anteriormente por el Daguerrotipo, por poseer una claridad i percepcion hasta ahora tenidas por imposibles.

Estos retratos debidos á un reciente descubrimiento, no corren riesgo en ningun clima, i conservan su belleza i frescor, tanto como los al oleo.

Se invita á las personas que no hayan visto las producciones del Señor NEWMAN, á que ocurran á su taller á presenciarlas. En la casa del Señor Gurruchaga calle de Ingavi N.° 45.

Muchas personas no toman los retratos de sus amigos antes que mueran, i cuando la muerte ha acabado su obra entonces ellos aprecian el valor de una perfecta semejanza de ellos; pero es demasiado tarde!

PRECIO DE LOS RETRATOS.

En cajitas de tafileto	7 ps.
Con marco de vidrio.	5 ps.

v30—pb8.

PRONTUARIO

DE LOS JUICIOS:

Su órden, sustanciacion é incidencias.

POR EL DR. D. JOSÉ GUTIERREZ.

Véndese en la Librería Hispano-Boliviana.

PAPEL FINO DE CARTAS.

Se vende en esta imprenta à precio mas barato que en los demás establecimientos de comercio de esta ciudad.

ALMANAQUES

para el año de 1847, segunda edicion en un tipo hermoso y con carátula de papel de colores se hallan á venta en la oficina de esta imprenta y en la Libreria Hispano-Boliviana, á real cada uno y la docena á 10 rs.

EL ALEGRE

ha llegado hasta el n.° 35.

AMÉRICA POETICA.

Acaba de llegar un surtido de ejemplares desde la primera hasta la décima entregas.

Los hijos naturales del finado Don José Tejada, deseando restituirse cuanto antes al lugar de su domicilio, han resuelto vender la accion que tienen á la quinta parte de los bienes fincados por fallecimiento del padre comun, sobre la base líquida de diez y seis mil pesos, partibles entre los herederos; igualmente que á los frutos de cinco años sobre la misma base. Las personas que gusten comprarla pueden verse con el que subscribe, que vive en el tambo de la Merced; en el supuesto que la rebaja que propone hacer es considerable de su parte, y muy ventajosa para el comprador: se advierte que son las siguientes fincas. La casa, cuatro mil trescientos veinte y dos; Chucura cinco mil ochocientos noventa y tres con cuatro; Chiviraya 5,254. 5; Caldera 5,244; Yaguarquilla 9,876. Los muebles y menajes 138 y demas deudas á favor de la testamentaria—

Tomas Tejada.

v8—p8

Importante.

PARA LOS CUERPOS DEL EJERCITO

Y GUARDIAS NACIONALES.

Los directores de la Imprenta de la Epoca tienen la satisfaccion de anunciar al público que han dado fin á la edicion del

CODIGO DE ENJUICIAMIENTOS

MILITAR BOLIVIANO,

Mandado observar por las Cámaras Lejislativas.

La edicion de esta obra se ha hecho con el mayor esmero, con el mejor tipo y en papel superior, con pasta fina de tafilete. Tambien los hai á la rùstica, à menor precio que los empastados; y se hàllan á venta en la Libreria Hispano-Boliviana y en las demas ajencias de la Epoca á precios mui equitativos.

Tambien se venden en esta Imprenta y en la libreria Hispano-Boliviana los sigientes modelos para el servicio militar, en los cuerpos de caballeria, infanteria y artilleria.

Presupuestos
Estados mensuales
Hojas de servicio
Filiaciones
Situaciones.
Estractos de revista.
Listas de revista, etc. etc. etc.

Todos estos modelos se han impreso con la mayor correccion y esmero.

GACETA DEL GOBIERNO.

El precio de la suscripcion mensual será de seis reales; los números sueltos se venderán á un real.

Tambien se vende la Gaceta en todas las ajencias de la Epoca.

OBRAS

Publicadas por esta imprenta que se hallan en venta en el mismo establecimiento, en la tienda de D. Eusebio Lopez y en las demas ajencias de la *Epoca.*

LETRAS DE CAMBIO y conocimientos para uso de los comerciantes.

COMPENDIO DEL CATECISMO del Padre Pouget, mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia.

MANUAL para la cria de la *seda* y de la *cochinilla;* cultivo de la Morera, por D. Tomas Godoy Cruz, obrita cuya indisputable utilidad es bien conocida de todos.

EL PALACIO DE LAMBERT por M. Eujenio Sue, se halla en venta en esta imprenta y en la Librería Hispano-Boliviana, á 2 pesos cada ejemplar.

INSTRUCCION DE GUERRILLA por D. Felipe de San Juan. Nuevamente correjida y aumentada por los Sres. oficiales del Batallon de la Guardia 1.° de línea del Ejército de Bolivia en 27 de Febrero de 1832. Segunda edicion.

CODIGO MILITAR de enjuiciamientos.

ASCANIO por Alejandro Dumas.

IMPRENTA DE LA EPOCA.